GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - Nº 3361 | PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) | RIO GALLEGOS (S.C.), 24 de Julio de 2001.-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

LEYES

LEY Nº 2582

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- DECLARASE Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6º de la Ley 786, al Macá Tobiano (podiceps gallardoi) y a la Tonina Overa (Cephalorhynchus commersonii).-

Artículo 2.- Toda actividad a emprender dentro del hábitat de las especies citadas en el Artículo anterior, que implique cualquier tipo de modificación del mismo, deberá contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 DE JUNIO DE 2.001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E. Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1515

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2001.-

V I S T O:
La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2001, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6º de la Ley Nº 786, al **Macá Tobiano** (podiceps gallardoi) y a la **Tonina Overa** (Cephalorhynchus commersonii); y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº **2582**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2001, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial, en el marco del Artículo 6º de la Ley Nº 786, al **Macá Tobiano** (podiceps gallardoi) y a la **Tonina Overa** (Cephalorthynchus commersonii).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

LEY Nº 2583

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- CREASE la Reserva Provincial para Aves Migratorias, de acuerdo al marco jurídico establecido por la Ley 786, sobre tierras fiscales en el estuario Río Gallegos-Chico, en el sector costero comprendido entre los 51º 37' S - 69º 01' O y los 51º 41' S - 69º 09' O.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 DE JUNIO DE 2.001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E. Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1520

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2001.-

V I S T O:
La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2001, mediante la cual se **CREA**, la Reserva Provincial para Aves Migratorias, de acuerdo al marco jurídico establecido por la Ley Nº 786, sobre tierras fiscales en el estuario Río Gallegos-Chico en el sector costero comprendido entre los 51º 37' S - 69º 01' O y los 51º 41' S - 69º 09' O; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el Nº **2583**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2001, mediante la cual se **CREA**, la Reserva Provincial para Aves Migratorias, de acuerdo al marco jurídico establecido por la Ley Nº 786, sobre tierras fiscales en el estuario Río Gallegos-Chico en el sector costero comprendido entre los 51º 37' S - 69º 01' O y los 51º 41' S - 69º 09' O.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1059

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2001.-

V I S T O:
El Expediente MEOP-Nº 401.006/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota Nº 17/PRES/IDUV/01, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita se amplíe el total del Crédito de la Cuenta, Especial: Fondo para Obras de Educación, Salud y Turismo, en

la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000)** manifestando que los recursos que financian los gastos de dicha cuenta, provenientes del dos por ciento (2%), de las Regalías que son acreditados automáticamente por el Banco Santa Cruz, resultan insuficientes para hacer frente a los compromisos contraídos, para el Presupuesto 2001;

Que para ello se cuenta con crédito en el Presupuesto en vigencia, siendo el Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda el que indica en la nota obrante a fojas 2, de que Partida y Proyectos se puede tomar dicho crédito;

Que en consecuencia de los considerandos anteriores, resulta necesario modificar los montos asignados en concepto de Erogaciones Figurativas, disminuyéndose la Partida correspondiente al Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda y ampliando los recursos de la Cuenta Especial: Fondos para Obras de Educación, Salud y Turismo;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2564, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** en la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000)**, el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Fondos para Obras de Educación, Salud y Turismo - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL, que se detalla en las Planillas **ANEXAS I y II**, que forma parte integrante del presente Decreto, del Presupuesto 2001.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito para efectuar la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES que se detallan en las Planillas **ANEXAS III y IV**, que forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2001.-

Artículo 3º.- Como consecuencia de lo expresado en los Artículos precedentes, **DISMINUYASE** en la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000)**, las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados, y Cuentas Especiales, al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, y **AMPLIASE** en la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000)** las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, a la Cuenta Especial: Fondo para Obras de Educación, Salud y Turismo, conforme al detalle que figura en las Planillas **ANEXAS V, VI y VII** del Presupuesto 2001.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y al Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO Nº 1060

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2001

V I S T O :

El Expediente MEOP-Nº 401.009/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 035/01 de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita que se refuerce la Partida Principal: Trabajos Públicos, del Proyecto: "**CONSTRUCCION AEROESTACION Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**", en la localidad de El Calafate, por la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 540.000,00)**;

Que el crédito requerido tiene por finalidad atender el pago a la Empresa concesionaria London Supply SACIF, del compromiso que surge del Acta Acuerdo de fecha 9 de Octubre del año 2000, ratificado por Decreto Nº 2140/00, el que se realiza en doce (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en diversos proyectos de obra;

Que en el Artículo 12 de la Ley Nº 2564, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **REFUERZASE** en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 540.000,00)**, el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla como Anexo I forma parte del presente Decreto, del Ejercicio 2001.-

Artículo 2º.- TOMESE, el crédito para el refuerzo aludido en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, y Proyectos que se detallan en la Planilla como Anexo I forma parte del presente Decreto, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO Nº 1061

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001

V I S T O :

El Expediente Nº 20.908/01 Letra "G", iniciado por la Presidencia de Loterías para Obras de Acción Social;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia de L.O.A.S. Nº 124/01 se declara la superación del tope de banca para el sorteo de Quiniela Nº 5193 del 22 de Enero del año 2001, en el marco del Artículo 61º del Reglamento de Juego de Quiniela aprobado por Decreto Nº 1455/99, adoptándose el procedimiento establecido en el Artículo 62º del citado cuerpo normativo para tales casos (incisos a, b, y c), y notificándose con copia certificada a todas las agencias oficiales de Quiniela;

Que por Resolución Nº 125/01 se autoriza el anticipo de fondos correspondientes a la Liquidación Nº 18 del día 22 de Enero del año 2001 a la agencia oficial de esta localidad Nº 18, por el importe allí mismo consignado, glosándose la documental en relación;

Que con fecha 26 de Enero del 2001, se recibe en la Lotería para Obras de Acción Social la presentación glosada en autos, en la cual el señor Oscar A. HAWKINS (D.N.I. Nº 20.434.035), solicita se revea la liquidación del premio de la Quiniela Nocturna Nacional correspondiente a la jugada en cuestión (Nº 5193 del día 22 de Enero del año 2001) y se abone íntegramente, fundado la petición en las circunstancias allí mismo enunciadas. Tal presentación la efectúa alegando ser el apostador de los cupones ganadores de la jugada;

Que la Resolución Nº 193/01 de la Presidencia de L.O.A.S. desestima el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 124/01, presentando el nombrado ante este Poder Ejecutivo Provincial "Ampliación del Recurso Jerarquico";

Que previo a la prosecución del trámite, resultaba menester verificar que el presentante hubiese acreditado fehacientemente su carácter de titular del derecho que estimaba vulnerado y en caso negativo, intimarlo a que lo hiciese;

Que la razón de ello radica en que para que un administrado pueda interponer válidamente cualquier recurso administrativo, es preciso que se halle legitimado para ello. De acuerdo a la doctrina la legitimación surge por la circunstancia de ser el sujeto particular el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, afectado en forma efectiva por un acto de la Administración. "Es, pues, la titularidad de un derecho subjetivo o la posesión de un interés legítimo lo que da lugar a que las partes queden legitimadas para intervenir en el proceso e interponer un recurso administrativo" (Escola, Héctor Jorge "Tratado General del Procedimiento Administrativo" Página 181);

Que por Derecho Subjetivo ha de entenderse en general, "el poder atribuido por el ordenamiento jurídico a una voluntad para la satisfacción de intereses humanos" (Marienhoff "Tratado del Dominio Personal" fojas 440) - Bonnard completa esa noción diciendo que "el derecho subjetivo está especialmente constituido por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre un sujeto pasivo y por el hecho de que esta obligación fue establecido en interés del sujeto activo", (op. cit);

Que se habla de "interés legítimo" cuando existe una norma jurídica que determina la conducta que corresponde a la Administración en un caso dado, conducta que, también en virtud de esa misma norma jurídica un sujeto determinado puede exigir, por serle debida como participe de un conjunto diferenciado de individuos y porque de su observancia puede resultarle una ventaja o desventaja particular" (Garrido Falla. "Tratado de Derecho Administrativo" fojas 360);

Que la necesidad de la existencia de la legitimación está prevista en el Artículo 3º del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, (Decreto Nº 181/79), lo cual implica que la Ley sólo permite

reclamar cuando el particular tiene un derecho subjetivo afectado y consiguientemente la Administración debe analizar todas las cuestiones que le plantee el particular legitimado para actuar en sede administrativa;

Que plasmado el concepto de legitimación que deben verificar quienes pretendan recurrir ante la Administración, es necesario destacar que el Reglamento de Juego de Quiniela (aprobado mediante Decreto Nº 1455/99) en su Artículo 2º establece que "las boletas certificadas y/o documentos justificativos de apuestas constituyen títulos al portador ..." agregando el Artículo 3º que "los documentos justificativos de apuestas son títulos al portador de un contrato aleatorio ...". En el mismo orden de ideas el Artículo 5º dispone que "La simple tenencia de documentos justificativos de apuestas hará presumir su propiedad y, de resultar premiada, su pago resultará procedente contra su presentación..." El Artículo 32º, al establecer las prohibiciones para los agentes oficiales de juego, en el Inciso j) establece la prohibición de "Revelar la identidad de los apostadores";

Que claramente de toda esta normativa se desprende el carácter de anónimo que el apostador tiene para L.O.A.S., sin que corresponda constatar la identidad de quienes se presentan a cobrar los premios: es suficiente la presentación del cupón original con los recaudos que prevé la mencionada reglamentación para que los agentes estén obligados a satisfacer los aciertos (Artículo 59º);

Que de lo hasta aquí expuesto surge la evidente necesidad de requerirle al señor HAWKINS que acredite ser el apostador de las boletas premiadas en la jugada en cuestión, constatando con ello su legitimación para recurrir posibilitándole la presentación de documental que pudiese en forma fehaciente acreditar su derecho;

Que ante el requerimiento que se le formulara al presentante, éste agrega los títulos que lucen a fojas 56 de autos, expresando en la nota que los acompaña que se trata del "original de dichos cupones";

Que habiéndo tomado intervención la Gerencia Comercial de L.O.A.S. la cual determina que los cupones presentados "no son originales, por el contrario, tienen carácter de duplicado", especificando los detalles que claramente permiten determinar el tipo de cupón (original o duplicado), agregando que el duplicado queda en poder de la Agencia por un tiempo prudencial;

Que el hecho de hallarse el señor HAWKINS en posesión de los cupones presentados no lleva implícito que efectivamente haya sido él quien efectuó la apuesta, resultando por tanto al acreedor del premio que pretende reclamar;

Que por lo tanto se estima que el señor HAWKINS con la documentación arrimada no ha acreditado que posee legitimación activa para recurrir contra la Resolución Nº 124/01 de la Presidencia de L.O.A.S. debiendo desestimarse in-limine la presentación efectuada, en base a las razones antes expuestas;

Que en el mismo sentido y en atención a los fundamentos vertidos, se estima que tampoco en el ámbito del a-quo el nombrado acreditó su legitimación para recurrir la medida, razón por la cual el acto denegatorio del Recurso de Reconsideración (Resolución Nº 193/01), resulta nulo de nulidad absoluta debiendo así declarárselo;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-Nº 673/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DESESTIMAR**, in-limine la presentación efectuada por el señor Oscar A. **HAWKINS** (D.N.I. Nº 20.434.035), contra la Resolución Nº 124/01 de la Presidencia de Lotería para Obras de Acción Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- DECLARAR LA NULIDAD en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la Resolución Nº 193/01 de la Presidencia de L.O.A.S. en cuanto rechaza el Recurso de Reconsideración intentado.-

Artículo 3º.- Notifíquese al presentante.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- Pase a Lotería para Obras de Acción Social, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 1064

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-

V I S T O:

El Expediente MAS-Nº 228.412/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Mayo del año 2001, en concepto de refuerzo, en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por este Ministerio;

Que hallándose incluído el trámite dentro del Eje Operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto Nº 2742/92 y 689/98 (Segunda Etapa), y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 1, es procedente el dictado del pertinente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen Nº 521/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 03;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** el Presupuesto correspondiente al mes de Mayo del año 2001, en la suma total de **PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00)** a favor del Ministerio de Asuntos Sociales, en concepto de refuerzo, destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por este Ministerio, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a Casa de Santa Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB PARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria) del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 1068

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-

V I S T O:

El Expediente CPE-Nº 697.049/01, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita autorizar el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en el Edificio del Colegio Secundario Provincial Nº 10 "Gobernador Juan Manuel Gregores";

Que la Dirección Provincial de Contrataciones y el Consejo Provincial de Educación han preparado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, el cual luce a fojas 37/53;

Que la Dirección de Contabilidad Presupuestaria a fojas 26, ha suministrado la imputación preventiva del gasto;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de la Ley Nº 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III - Decreto 263/82 - Artículo 42 Inciso a);

Que a los efectos de cumplir en tiempo y forma con el mencionado Servicio que impone el sistema educativo, es necesario efectuar en plazo perentorio;

Que en consecuencia, se aplica el Artículo 31º de la Ley de Contabilidad Nº 760, Capítulo II, Título III a los fines de extremar las medidas conducentes a abreviar en lo posible las tramitaciones para proceder rápidamente con los llamados a Licitación Pública;

Que la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y atento al Dictamen AL y T-Nº 111/01, emitido por Asesoría Legal y Técnica, obrante a fojas 59;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZASE** el llamado a Licitación

Pública tendiente a la Contratación del Servicio Integral de Limpieza en el Edificio del Colegio Secundario Provincial Nº 10 "Gobernador Juan Manuel Gregores", encuadrándose el mismo en cuanto a los plazos de Publicación en el Artículo 31º - último párrafo de la Ley Nº 760 de Contabilidad.-

Artículo 2º.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones, a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de Apertura de Ofertas, como asimismo a emitir las respectivas Ordenes de Publicidad.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Administración Presupuestaria), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1071

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-

VISTO:

El Expediente SPSE-Nº 43.288/00, elevado por la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Contrato de Obra suscripto por la Empresa y el señor Amador Angel **CONSTANZO**, ratificado por Resolución Nº 020/SPSE/01;

Que el objeto del Contrato según lo determina la Cláusula Primera del mismo es: "... la realización de la obra que consistirá en la coordinación y supervisión de las tareas de desarmado, armado y puesta en funcionamiento de las turbinas y/o máquinas que se encuentran, en la Central Río Chico..., el mantenimiento y revisión general de las mismas... revistiendo el Locador vasta experiencia en dicho ámbito, condiciones éstas que son tenidas en mira en la presente contratación...";

Que posteriormente, las partes acuerdan el ajuste del objeto contractual, por medio de un Contrato Complementario que en su Cláusula Segunda expresa: "... se encomienda al locador que respecto de las máquinas de generación de energía..., proyecte las tareas de desarme, revisión, elabore informe acerca de la naturaleza y calidad de los materiales y repuestos necesarios..." y "... efectúe el armado y puesta en funcionamiento óptimo de cada uno de los turbogeneradores...";

Que surge de los antecedentes del actuado que el señor **CONSTANZO** es beneficiario de Jubilación Ordinaria por ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz desde el año 1999;

Que la contratación bajo estas circunstancias se encontraría alcanzada por las normas de incompatibilidad dispuestas por el Decreto Nº 1206/90;

Que a consecuencia de ello, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz ha emitido Resolución Nº 047/01, recaída en el actuado y Resolución Nº 46/01, elevada al Poder Ejecutivo;

Que por medio de la primera de las nombradas, se requiere al Directorio de Servicios Públicos Sociedad del Estado, "suspenda la ejecución del contrato... hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial emita el instrumento legal que delimite los alcances del Artículo 3º del Decreto Nº 1206/90, en lo referido a las contrataciones de locación de obras, conforme a lo solicitado por Resolución Nº 046/01;

Que en atención a lo solicitado por Resolución Nº 046/01 del Tribunal de Cuentas, se encuentra en evaluación por ante la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación la oportunidad, mérito y factibilidad jurídica de la delimitación de los alcances del Artículo 3º del Decreto Nº 1206/90;

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado, conforme lo expone en informe circunstanciado, expresa que por la índole de la obra encomendada y contratada con el señor Amador Angel **CONSTANZO**, no existe posibilidad de razonable sustitución de la persona sobre la que recayó el contrato en vista de los antecedentes y experiencia demostrada del mismo;

Que a tenor de las circunstancias excepcionales que fundamentan la contratación, resulta procedente la excepción a la incompatibilidad que surge del Decreto Nº 1206/90, por el período establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Obra;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-Nº 675/01, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación , obrante a fojas 75;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- **EXCEPTUASE** de la incompatibilidad dispuesta por Decreto Nº 1.206/90, la contratación de obra suscripta entre Servicios Públicos Sociedad del Estado, con el señor Amador Angel **CONSTANZO** (D.N.I. Nº 5.404.086) de fecha 4 de Enero de 2001, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase a Servicios Públicos Sociedad del Estado a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1062

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente MAS-Nº 227.651/01.-

MODIFICASE, en su parte pertinente el Decreto Nº 690/01 donde dice: "...a partir del día 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, en base a Categoría: 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, deberá leerse: "...a partir del día 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, en base a Categoría: 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales...", debiéndo considerarse en el Artículo 2º como importe total a afectar el siguiente "...PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS ($ 17.821,08)...", teniendo en cuenta los motivos señalados en los considerandos del presente.-

---

DECRETO Nº 1063

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente MAS-Nº 225.278/00.-

OTORGASE un Crédito de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 7.281,00)**, destinados a la puesta en funcionamiento del Microemprendimiento Productivo Social de Actividades Productivas y de Servicios **"REPARADORA DE CALZADOS"**, presentado por las señoras Ana María **CHAVEZ** (D.N.I. Nº 14.381.866) y Cristina Pamela **MONTAÑA CHAVEZ** (D.N.I. Nº 26.870.424), de esta ciudad capital.-

DEJASE ESTABLECIDO que el crédito será efectivizado en dos (2) etapas, de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.640,50)** cada una, una vez suscripto entre la Provincia y los beneficiarios el Contrato de Mutuo, donde se fijarán las condiciones de otorgamiento, conforme a las pautas establecidas en el Decreto Nº 2505/00.-

AFECTESE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos, del Ejercicio 2001.-

---

DECRETO Nº 1065

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente MAS-Nº 225.606/00.-

MODIFICASE el Decreto Nº 413 de fecha 16 de Febrero del año 2001, en su parte pertinente donde dice: "...a partir del 1º de Enero...", deberá leerse: "...a partir del 16 de Febrero...", debiéndo considerarse en el Artículo 2º como importe total a afectar el siguiente: "...PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.562,67)...", teniendo en cuenta los motivos señalados en los considerandos del presente.-

---

DECRETO Nº 1066

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente MG-Nº 564.733/01.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Mayo del 2001, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados, Una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: Administrativo y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, Una (1) Categoría: 22, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2001.-

TRANSFIERASE a partir del día 1º de Mayo del 2001, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, doña Gladys **MUÑOZ** (L.C. Nº 5.417.755) quien

cumplirá funciones en el Ministerio de Asuntos Sociales, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados.-

---

DECRETO Nº 1067

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente CPE-Nº 691.093/99.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Nº 2951 de fecha 20 de Diciembre de 2000, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se propicia reconocer y apropiar al ejercicio vigente, los gastos originados en ejercicio vencido, aprobándose y abonándose la factura presentada al cobro por el Hospital Regional Río Gallegos, por la suma total de **PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.028,22)** en razón del accidente de trabajo que sufriera la docente Mercedes del Cármen **GONZALEZ**.-

---

DECRETO Nº 1069

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente GOB-Nº 101.592/97.-

RECONOCESE Y APROPIASE, al Ejercicio vigente, la liquidación en concepto de prestaciones efectuadas por la firma **Florería "ILHERO"**, de acuerdo a la Factura Nº 0002-00016521 correspondiente al mes de Diciembre de 1997, cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00)**.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Cortesía y Homenaje, del Ejercicio 2001.-

ABONAR, a la firma **Florería "ILHERO"** la suma mencionada en el Artículo 1º del presente, para la cancelación de factura presentada al cobro.-

---

DECRETO Nº 1070

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2001.-
Expediente MSGG-Nº 393.569/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Alelí Lila **COLSANI** (D.N.I. Nº F 4.453.201), por el período comprendido desde el día 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, para cumplir funciones en la Dirección de Personal del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría: 10, de **PESOS QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 501,31)**, incluido el Adicional por Presentismo, más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.465,44)**, será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2001.-

---

RESOLUCION
M.E. y O.P.

RESOLUCION Nº 925

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2001.-

V I S T O :
El Expediente Nº 413.603/MEyOP/00; y
CONSIDERANDO:
Que por Resoluciones Nros. 003, 254, 487, 578 y 855/MEyOP/01 fueron prorrogados los permisos de pesca del Año 2000;
Que Empresas y Cámaras del Sector, han solicitado la ampliación de cupo para la captura de la especie langostino;
Que la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios estima procedente la ampliación del cupo de la especie langostino en 180 tn. por buque;
Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales correspondientes es procedente el dictado de la presente;
Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

1º.- AMPLIAR a partir del 01 de Junio de 2001, en CIENTO OCHENTA TONELADAS (180 Tn) por buque, el cupo de captura de la especie langostino para la operatoria 2000.-
2º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C. P. WALDO J. M. FARIAS
Ministro de Economía y
Obras Públicas
GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
Arq. MARTA DELUCCHI
Sec. de Estado de la Producción
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIONES
S.P.yA.P.

DISPOSICION Nº 132

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2001.-

V I S T O :
El Expediente Nº 401.342-MEyOP-2001; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **FERNANDO ALVAREZ** (Matrícula 013), por presunta infracción a la Disposición Nº 139-SPyAP-00 y 039-SPyAP-01, con fechas 31 de Marzo y 1º de Abril de 2001;
Que de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	Hora Local	Posición
31-03-01	15:16	46º .15´. 28 S 65º .40´. 60 W
" " "	18:08	46º . 13´. 84 S 65º . 40´. 20 W
1º-04-01	05:40	46º . 15´. 76 S 65º . 42´. 28 W
" " "	08:32	46º . 10´. 32 S 65º . 36´. 40 W
" " "	11:24	46º . 14´. 44 S 65º . 41´. 96 W
" " "	14:18	46º . 13´. 64 S 65º . 41´. 96 W
" " "	17:10	46º . 15´. 00 S 65º . 41´. 08 W
" " "	20:04	46º . 07´. 72 S 65º . 37´. 36 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen Nº 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26º del Decreto 1875/90;
Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 147-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25º Decreto 1875/90;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P FERNANDO ALVAREZ** (Mat 013), por presunta infracción a las Disposiciones Nº 139-SPyAP-00 y 039-SPyAP-01, con fechas 31 de Marzo y 1º de Abril, por lo expresado en los considerandos de la presente.-
2º.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26º del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen Nº 499-AL-SPyAP-99.-

3º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION Nº 137

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente Nro. 401.533/01; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa Conarpesa S.A., responsable del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Matrícula 011), por presunta infracción al Art. 6to. del Decreto 1875/90 en la marea que abarca del 16 de Febrero al 27 de Marzo del 2001 en razón de las diferencias surgidas entre la captura concretada en dicha marea y la respectiva descarga, que arroja una diferencia de 1,5 toneladas aproximadamente;

Que asimismo se presume la infracción a la Disposición Nº 247/SPyAP/00, con fecha 25 y 28 de Febrero del 2001, según registros efectuados por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite), que dan cuenta de la actividad observada por la embarcación en zona de veda a velocidad inferior a 6 nudos, registrando además una permanencia presuntamente contravencional en dicha zona de 16 y 6 Hs. respectivamente;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 156-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25º Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1º.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del B/P **CARLOS ALVAREZ** (Mat 011), por presunta infracción al Art. 6º del Decreto 1875/90 y a la Disposición Nº 247-SPyAP-00, en la marea que abarca del 16 de Febrero al 27 de Marzo del 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.

2º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretario actuante al Señor Cristian Fernández.

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICIONES
Subsecretaría de Cultura

DISPOSICION Nº 026

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente Nº **562.159-MG/00**; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la viabilidad de Declarar Patrimonio Cultural el Edificio de la Ex E.N.E.T. Nº 1 de la ciudad de Río Gallegos, en el marco, de la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural, por solicitud de los directivos actuales del establecimiento escolar;

Que para la prosecución del citado trámite es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley antes citada, la cual indica la apertura de un período de información dominial pública;

Que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo asiento Nº 02 en el Registro de Bienes Patrimoniales Provinciales, en forma preventiva, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley, lo que le confiere el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados;

Que la protección que emane de la declaratoria, en caso de resultar positiva, impondrá restricciones sobre el inmueble, por lo que se solicita la presentación de todo ciudadano que tenga interés dominial cultural, sobre el inmueble en cuestión;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:

Artículo 1º.- COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente Nº MG-562.159/00 se encuentra en evaluación la viabilidad de Declarar el Edificio de la Ex E.N.E.T. Nº 1, sito en Alcorta Nº 280 de la ciudad de Río Gallegos, Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley 2472.

Artículo 2º.- El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.

Artículo 3º.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

DISPOSICION Nº 027

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente Nº **562.879-MG/00**; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la viabilidad de Declarar Patrimonio Cultural el Edificio del Correo de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural;

Que para la prosecución del citado trámite es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley antes citada, la cual indica la apertura de un período de información dominial pública;

Que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo asiento Nº 8 en el Registro de Bienes Patrimoniales Provinciales, en forma preventiva, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley, lo que le confiere el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados;

Que la protección que emane de la declaratoria, en caso de resultar positiva, impondrá restricciones sobre el inmueble, por lo que se solicita la presentación de todo ciudadano que tenga interés dominial cultural, sobre el inmueble en cuestión;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:

Artículo 1º.- COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente Nº MG-562.879/00 se encuentra en evaluación la viabilidad de Declarar el Edificio del Correo, sito en Roca y San Martín de la ciudad de Río Gallegos, Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley 2472.

Artículo 2º.- El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.

Artículo 3º.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

DISPOSICION Nº 028

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente Nº **562.891-MG/00**; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la viabilidad de Declarar Patrimonio Cultural al Yacimiento Paleontológico ubicado en la Costa Atlántica, en las estancias La Costa, Cabo Buen Tiempo, Killik Aike Norte, Hill Station, La Angelina y Los Pozos, ubicados en los lotes 120 bis, 121 bis, 63, 106, 107, 64, 61, 62, 63, y 65, respectivamente. Zona Atlántica al norte del Río Gallegos, Departamento Güer Aike. En el marco de la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural;

Que para la prosecución del citado trámite es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley antes citada, la cual indica la apertura de un período de información dominial pública;

Que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo asiento Nº 7 en el Registro de Bienes Patrimoniales Provinciales, en forma preventiva, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley, lo que le confiere el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados;

Que la protección que emane de la declaratoria, en caso de resultar positiva, impondrá restricciones sobre

el inmueble, por lo que se solicita la presentación de todo ciudadano que tenga interés dominial cultural, sobre el inmueble en cuestión;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:

Artículo 1º.- COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente Nº MG-562.891/00 se encuentra en evaluación la viabilidad de Declarar el Yacimiento Paleontológico ubicado en la Costa Atlántica, en las estancias La Costa, Cabo Buen Tiempo, Killik Aike Norte, Hill Station, La Angelina y Los Pozos, ubicados en los lotes 120 bis, 121 bis, 63, 106, 107, 64, 61, 62, 63 y 65, respectivamente. Zona Atlántica al norte del Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley 2472.-

Artículo 2º.- El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.-

Artículo 3º.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, Cumplido, ARCHIVESE.-

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

P-1

DISPOSICION Nº 029

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente Nº **563.859-MG/00**; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la viabilidad de Declarar Patrimonio Cultural al Yacimiento Paleontológico Laguna Manantiales, ubicado en la Estancia Homónima, en el Departamento Deseado, Fracción D, Sección V, Lotes 11, 12, 19 y 20, en el marco de la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural;

Que para la prosecución del citado trámite es necesario dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley antes citada, la cual indica la apertura de un período de información dominial pública;

Que el mencionado inmueble se encuentra inscripto bajo asiento Nº 11 en el Registro de Bienes Patrimoniales Provinciales, en forma preventiva, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ley, lo que le confiere el mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados;

Que la protección que emane de la declaratoria, en caso de resultar positiva, impondrá restricciones sobre el inmueble, por lo que se solicita la presentación de todo ciudadano que tenga interés dominial cultural, sobre el inmueble en cuestión;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:

Artículo 1º.- COMUNIQUESE a los interesados que mediante Expediente Nº MG-563.859/00 se encuentra en evaluación la viabilidad de Declarar el Yacimiento Laguna Manantiales, ubicado en la Estancia Homónima, Departamento Deseado, Fracción D, Sección V, Lotes 11, 12, 19 y 20, Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley 2472.

Artículo 2º.- El plazo de presentación de los interesados ante la Subsecretaría de Cultura, será de treinta (30) días hábiles a partir de la presente publicación.

Artículo 3º.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

P-1

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Número DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría Nº a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. MARIO DIAZ, para que en el término de treinta días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados "DIAZ, MARIO S/ Sucesión ab-intestato". Exp. Nº D-6844/01.- Publíquese por tres días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Abril de 2001.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría Nº 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L.; A.T.SAT S.R.L. (Argentina Televisora Satelital S.R.L.); Supercanal Internacional S.A.; Televisora Austral S.A.; M.S.O. Supercanal S.A.; Monteros Televisora Color S.R.L.; Atelco S.A.; San Martín de los Andes Televisora Color S.A.; Inversora Atelco Comodoro S.A.; Transcable S.A.; Horizonte S.R.L.; Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A.; ARTV S.A.; SMR S.A.; Cablemax S.A.; Cable Televisora Color Mercedes S.R.L.; Sucanal S.R.L.; ACV Cable Visión S.R.L. (Aguilares Cable Visión S.R.L.); Cabledifusión S.A.; Supercanal S.A.; Comunicaciones Austral S.A.; Antena Televisión Comunitaria S.A.; D.T.H. S.A.; que con fecha 18 de Mayo de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 13 de Febrero de 2002 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en la calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires, 6 de Junio de 2001.-

Dr. FERNANDO J. PERILLO
Secretario

P-5

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA
ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 27 de Julio de 2001 a las 16:00 horas en la Sociedad Rural de Río Gallegos, calle Fagnano 730 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir el quórum en la primera convocatoria) a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2) Informe de la gestión del Directorio.
3) Renuncia de los Directores y Síndicos.
4) Elección de Tres Directores Titulares y Dos Directores Suplentes y un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deben comunicar su concurrencia con no menos de tres días hábiles de anticipación.

EL DIRECTORIO

P-1

CONVOCATORIA
PROSEPET S.A.

"...CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA PROSEPET S.A. A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 21 DE JULIO DE 2001 A LAS 18:00 HS. EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITO EN BARRIO INDUSTRIAL S/Nº DE CAÑADON SECO, PCIA. DE SANTA CRUZ Y A LOS FINES DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.
2) INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA Y ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2000 POR LA ASESORIA CONTABLE.
3) APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31/12/2000.-
4) INFORME DEL DIRECTORIO SOBRE LA SITUACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA U.T.E. (INGENIERIA DE OBRAS SCN - LERCO S.A. - PROSEPET S.A. - SICTEL SRL - TRANSPETROL SUR SRL.)
5) ASIGNACION DE UTILIDADES Y RETRIBUCION DEL DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA.-
6) APROBACION DE REFORMA DE ESTATUTO PARA INCORPORAR HEREDEROS DE SOCIOS EN CALIDAD DE NUEVOS ACCIONISTAS Y PARA EMITIR NUEVAS ACCIONES Y LAS ACCIONES PREFERIDAS SEGUN VOLUNTAD SOCIETARIA UNANIME DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MAYO DEL AÑO 2000.-
7) INFORME DE ASESORIA LEGAL.

LA ASAMBLEA DARA INICIO A LAS 18,00 HS. CONFORME A LOS QUORUMS LEGALES Y ESTATUTARIOS Y PASADA UNA HORA DE TOLERANCIA SESIONARA CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES..."

JORGE ALANIZ
Presidente
PROSEPET S.A.
GUSTAVO BUSTOS
Director
PROSEPET S.A.

P-3

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

EL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 06/01
MOTIVO
CONTRATAR LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE UN PUENTE Y SUS ACCESOS - RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: PUENTE SOBRE RIO LAS VUELTAS Y ACCESOS".
Presup. Oficial: $ 2.180.000,00.-
Valor del Pliego: $ 2.180,00.-
Fecha de Apertura: 27-08-2001 / 18:00 Hs. en dependencias de la Administración General de Vialidad Provincial Lisandro de la Torre 952 - Z 9400 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Venta y/o Consulta de Pliegos en la misma dirección en Dpto. Tesorería y/o en Casa de Santa Cruz, 25 de Mayo 277 1º Piso - Capital Federal, hasta 96 hs. antes de la fecha de Apertura.

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA Nº 25/2001.- CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA ESCUELA DE EDUCACION GENERAL BASICA Nº 15 "PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-
APERTURA DE OFERTAS: 20 DE AGOSTO DE 2001 A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE $ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz.gov.ar>.-
P-5

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
HOSPITAL LAS HERAS

LICITACION PUBLICA Nº 23/2001.- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA, QUIROFANO Y PARTOS.-
APERTURA DE OFERTAS: 10 DE AGOTO DE 2001 A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE $ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz. gov. ar>.-
P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES
HOSPITAL LAS HERAS

LICITACION PUBLICA Nº 24/2001.- ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA, CARDIOLOGIA, PEDIATRIA, CUIDADOS ESPECIALES, ODONTOLOGIA, FISIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA.-
APERTURA DE OFERTAS: 15 DE AGOSTO DE 2001 A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE $ 100.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz.gov.ar>.-
P-3

CONCURSO PUBLICO

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
"PLAN CUATRIENAL EN MARCHA"
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público Nº 19/2001
Expediente Nº 151292/01

Objeto: Adquisición de dos máquinas 1) Cargador frontal y 2) Excavadora Hidráulica, nuevas, sin uso Mod. 2001.-
Principales Características: 1) cargadora frontal articulada, sobre neumáticos con motor diesel, de 200 HP de potencia neta en el volante, peso operativo mínimo de 18000 Kg. fuerza de desgarre mínima de 14000 Kg. carga límite de equilibrio estático con máquina recta: 12600 Kg. y con máquina articulada a 40º: 11400 Kg. balde roquero de 3,8 m3 de capacidad. 2) sobre orugas con motor diesel, de 150 HP potencia neta en el volante. Peso operativo mínimo de 22000 Kilogramos. Alcance máximo del brazo excavador: 9 metros. Flujo máximo del sistema hidráulico: 200 litros minuto. Demás detalles y accesorios los indica el respectivo pliego.
Lugar de adquisición y vista del Pliego: FOMICRUZ S.E.
Sito en Perito Moreno 236 transitoriamente - Río Gallegos - Santa Cruz - de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
E-mail: fomicruz@internet.siscotel.com
Fecha de apertura de ofertas: 21 de Agosto de 2001 a las 15 hs.
Valor del Pliego: $ 1.000 (Pesos Un Mil)
Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E.
Sede Central sita en Perito Moreno 236 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Teléfono/fax (02966)424650/426175.-
F-2

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

SUMARIO — BOLETIN OFICIAL Nº 3361

LEYES
2582 - DECLARASE Monumento Natural Provincial en el marco del Art. 6º de la Ley Nº 786, al Macá Tobiano y a la Tonina Overa.-
2583 - CREASE la Reserva Provincial para Aves Migratorias sobre tierras fiscales en el estuario Río Gallegos-Chico.- ..... Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
1515 - PROMULGASE bajo el Nº 2582, la Ley Sancionada por la H.C.D. con fecha 28-06-01.-
1520 - PROMULGASE bajo el Nº 2583, la Ley Sancionada por la H.C.D. con fecha 28-06-01.-
1059 - AMPLIASE en la suma de $ 1.800.000 el crédito del MEOP.-
1060 - REFUERZASE en la suma de $ 540.000, el crédito del Anexo MEOP.-
1061 - DESESTIMAR, in-limine la presentación efectuada por el Sr. Oscar A. HAWKINS, contra la Resolución Nº 124/01 de LOAS.-
1064 - AMPLIASE el Presupuesto correspondiente al mes de Mayo del año 2001, en la suma de $ 100.000 a favor del MAS.-
1068 - AUTORIZASE el llamado a Lic. Pública tendiente a la contratación del Servicio Integral de Limpieza, en el Edificio del Colegio Secundario Pcial. Nº 10, "Juan M. Gregores".-
1071 - EXCEPTUASE de la incompatibilidad dispuesta por Decreto Nº 1206/90, la Contratación de Obra entre SPSE y el Sr. Amador A. CONSTANZO.- ..... Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS
1062 - 1063 - 1065 - 1066 - 1067 - 1069 - 1070.- ..... Págs. 4/5
RESOLUCION
925-MEOP-01.- ..... Pág. 5
DISPOSICIONES
132-137-SP y AP-01 - 026-027-028-029-SC-01.- ..... Págs. 5/7
EDICTOS
DIAZ - CONCURSO PREV. VARIAS SOCIEDADES.- ..... Pág. 7
CONVOCATORIAS
Estancias de Patagonia S.A. - Prosepet S.A.- ..... Pág. 7
LICITACIONES
06-AGVP-01 - 25-CPE-01 - 23-24-MAS-01.- ..... Pág. 8
CONCURSO PUBLICO
19-FOMICRUZ-01.- ..... Pág. 8

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	$ 3,30.-
Separata de Legislación	$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	$ 90,00.-
Más de una página	$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	$ 1,00.-
Más de un mes	$ 1,50.-
Suscripción Anual	$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-